



REF: EJECUTIVO = 08-758-40-03-003-2018-00422-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: al despacho el Proceso Ejecutivo promovido por: BANCO POPULAR, con NIT: 860.007.738-9, con apoderado judicial Contra: KEVIN ANTONIO NARVAEZ MORALES, con cédula No. 1'101.682.737, informándole que se recibió memorial del apoderado ejecutante, aportando el cotejo de notificación del ejecutado, el cual fue devuelto porque el patrullero a notificar, no se encontraba en la estación los Almendros, solicitando el emplazamiento del ejecutado. Asimismo, le pongo en conocimiento que el despacho ya había ordenado el emplazamiento del ejecutado, empero, el apoderado inicio nuevamente tramite de notificación, arrojando nuevamente resultado negativo. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, 3 de Julio de 2.020

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, TRES (3) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe a que se contrae el parte secretarial en el Ejecutivo promovido por: BANCO POPULAR, Contra: KEVIN ANTONIO NARVAEZ MORALES, el Despacho;

ORDENA:

1º.) **INCORPORAR:** al proceso Ejecutivo promovido por: BANCO POPULAR, con NIT: 860.007.738-9, con apoderado judicial Contra: KEVIN ANTONIO NARVAEZ MORALES, con cédula No. 1'101.682.737, los documentos a que hace referencia el parte secretarial.

2º.) **NEGAR:** la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial, atendiendo que el emplazamiento de KEVIN ANTONIO NARVAEZ MORALES, identificado con cédula No. 1'101.682.737, fue ordenado con providencia del 05 de Noviembre de 2019.

3º.) **EXPEDIR:** nuevo oficio de EMPLAZAMIENTO del ejecutado, KEVIN ANTONIO NARVAEZ MORALES, identificado con cédula No. 1'101.682.737, para que sea publicitado, por una vez se a en Emisora Atlántico de amplia cobertura regional y/o en Caracol Radio, en la forma establecida en el artículo 101 del CGP y en observancia a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2 del decreto 806 de 2020¹ sobre la debida publicidad de las actuaciones, y en acatamiento a lo señalado en el artículo 10 de la norma antes citada, que restringe los emplazamientos en medios escritos por la pandemia del COVID-19, una vez acreditado el cumplimiento de lo aquí ordenado, se surtirá la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

¹ Parágrafo 1. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la **publicidad** y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.





REF: EJECUTIVO = 08-758-40-03-003-2018-00422-00

J3CMS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD
Soledad, Julio 6 de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 73
Aley da Reyes Villamil
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9a7e8b3b0a273e1212d52653b376792d6a323283261ecad2fdcf6a20468bf6**

Documento generado en 03/07/2020 02:29:56 PM

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5

Telefax: (95) 388 50 05 EXT 4031

Correo Electrónico: J03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

